

ANUNCIO

Se hace público, que por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, se ha dictado la Resolución nº 1326/2019, de fecha 3 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Dada cuenta el Informe Propuesta de la Vicesecretaría General para la creación de sellos electrónicos de órgano y regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 3 de abril de 2019, que reza literalmente:

“La entrada en vigor de las Leyes 39 y 40 de 2015, del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público conlleva la necesaria realización de actuaciones encaminadas a su implantación, incluyendo el establecimiento de criterios corporativos de aplicación, la adecuación de las herramientas y la formación del personal municipal para dar respuesta a las exigencias de la normativa.

Una de las actuaciones a llevar a cabo, es el despliegue de la firma electrónica para su aplicación en los actos y documentos enmarcados en el procedimiento administrativo, utilizando como mecanismo de firma los certificados electrónicos de empleado público o sellos de órgano en el caso de actuación administrativa automatizada.

En concreto, La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 los sistemas de identificación y firma de las Administraciones Públicas, estableciendo que podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 41 de la citada Ley 40/2015, define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

El apartado 2 del artículo 41, recoge que en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, indicando el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

La actuación administrativa automatizada permite la realización de actuaciones administrativas sin necesidad de intervención por parte del personal municipal, agilizando con ello la gestión de los expedientes administrativos y garantizando la disponibilidad de los servicios electrónicos, al permitir su aplicación las 24 horas del día los 7 días de la semana. Incluso se identifica como mejora, la conveniencia de aplicar sello de órgano en la firma de las resoluciones y notificaciones, para reducir los plazos y cargas de trabajo.

Asimismo, en el artículo 42 de la Ley 40/2015 se establece que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, como sistema de firma, del sello electrónico basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula en su artículo 3 el contenido de la fe pública de la Secretaría, y a tal efecto establece en su Disposición adicional octava, “Ejercicio electrónico de las funciones reservadas”, que “A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

El artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, señala que Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración municipal, y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone en su artículo 31 que es competencia de la Alcaldía establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su ejecución y continuidad.

Por su parte el Artículo 55 de la citada Ley 7/2015, establece que en desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponde a la Secretaría General impulsar y coordinar los procesos de implantación de la administración electrónica en la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sectorial de referencia, particularmente en lo que atañe a su función de fe pública. En coherencia con ello, el artículo 119, referido a la normalización electrónica de procedimientos, mandata que la Secretaría General de la corporación deberá proponer al Alcalde o Concejal del Área correspondiente los procedimientos que deban tramitarse por medios electrónicos, manteniendo, cuando se autoricen, un registro de los mismos que podrá consultarse en la sede electrónica de la corporación. Corresponderá al Pleno la aprobación de dichos procedimientos y de sus modelos normalizados.

Por todo ello se propone a la Alcaldía la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Creación del sello electrónico de Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara.

Se crean de los sellos electrónicos de Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara, que se especifican a continuación, como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

SEGUNDO.- Determinación de actuaciones administrativas automatizadas

Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas, que serán al menos:

- a) Con carácter general: Cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en la Plataforma de Tramitación Electrónica del Ayuntamiento de Pájara
- b) Con carácter específico:
 - Actos automáticos de impulso del procedimiento y de mero trámite.
 - Expedición de certificaciones de acuerdos contenidos en actas de Pleno, Junta de Gobierno local y demás órganos colegiados municipales.
 - Expedición de certificados y volantes de documentos el padrón municipal, tales como, de empadronamiento, histórico de movimientos, de viajes, etc.
 - Expedición electrónica de certificados e informes de datos individualizados de los padrones, matrículas, censos y demás documentos tributarios e ingresos públicos.
 - Expedición automática de recibos de presentación por el registro de la Administración.
 - Actuaciones automatizadas de comprobación y validación.
 - Foliado automático de expedientes electrónicos.
 - Apertura y cierre de libros electrónicos.
 - Actos automáticos de constancia (en especial de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y sus delegados), así como la expedición de notas simples y certificaciones administrativas de los asientos de registros electrónicos y de los contenidos de libros electrónicos (de actas y de resoluciones).

- Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..
- Digitalización de documentos en soporte papel.
- Actos automáticos de comunicación con el ciudadano.
- Migraciones y cambios de formato automáticos, en particular a efectos de archivo.

TERCERO.- Órgano responsable.

Los sellos electrónicos de órgano de Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara podrán ser utilizados en las actuaciones administrativas automatizadas antes relacionadas.

El órgano titular del sello electrónico que se crea por la presente resolución y que será responsable, a efectos de su utilización así como de su impugnación será la persona responsable de la Secretaría General.

CUARTO.- Definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad

Los órganos responsables de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente serán el Servicio/Responsable de Informática y la Concejalía Delegada de nuevas tecnologías, correspondiendo a la última la tramitación de impugnación del uso de la actuación administrativa automatizada.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicables serán conformes a lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y normativa concordante

En todo caso, la relación de los sistemas de obtención de sellos electrónicos utilizados por la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara , incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, será pública y accesible en la sede electrónica de esta Consejería: <https://sede.pajara.es>

QUINTO.- Validación del certificado y Código Seguro de Verificación (CSV) en actuaciones automatizadas.

1. Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, se utilizará con carácter general un sistema de CSV vinculado al Departamento.
2. El sistema generará el CSV mediante un algoritmo aleatorio y lo vincula al documento electrónico en que se materialice la actuación automatizada y a la aplicación firmante del mismo.
3. El CSV solo podrá ser utilizado para autenticar aquellas actuaciones automatizadas que se hayan publicado en la sede electrónica municipal.
4. El sello electrónico garantizará la autenticidad y la integridad del documento emitido, a cuyo efecto contendrá un CSV con que se haya firmado, que podrá consultarse en la siguiente dirección: <https://sede.pajara.es>

La validación del certificado podrá realizarse a través de los servicios ofrecidos y publicados por la web del prestador de certificados de certificación utilizando uno de los dos métodos siguientes:

- **OCSF**, mediante la dirección web <http://ocspape.cert.fnmt.es/ocspape/Ocspape/OcspResponder>
- **CRL**, mediante la dirección web <http://www.cert.fnmt.es/crlscomp/CRL1.crl>

SEXTO.-PUBLICACIÓN.

Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica Municipal. Surtirá efectos desde dicha publicación sin perjuicio de que se publique en el BOP de Las Palmas.”

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Creación del sello electrónico de Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara.

Se crean de los sellos electrónicos de Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara, que se especifican a continuación, como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.

SEGUNDO.- Determinación de actuaciones administrativas automatizadas

Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas, que serán al menos:

- c) Con carácter general: Cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en la Plataforma de Tramitación Electrónica del Ayuntamiento de Pájara
- d) Con carácter específico:
 - Actos automáticos de impulso del procedimiento y de mero trámite.
 - Expedición de certificaciones de acuerdos contenidos en actas de Pleno, Junta de Gobierno local y demás órganos colegiados municipales.
 - Expedición de certificados y volantes de documentos el padrón municipal, tales como, de empadronamiento, histórico de movimientos, de viajes, etc.
 - Expedición electrónica de certificados e informes de datos individualizados de los padrones, matrículas, censos y demás documentos tributarios e ingresos públicos.
 - Expedición automática de recibos de presentación por el registro de la Administración.
 - Actuaciones automatizadas de comprobación y validación.
 - Foliado automático de expedientes electrónicos.
 - Apertura y cierre de libros electrónicos.
 - Actos automáticos de constancia (en especial de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y sus delegados), así como la expedición de notas simples y certificaciones administrativas de los asientos de registros electrónicos y de los contenidos de libros electrónicos (de actas y de resoluciones).
 - Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..
 - Digitalización de documentos en soporte papel.
 - Actos automáticos de comunicación con el ciudadano.

- Migraciones y cambios de formato automáticos, en particular a efectos de archivo.

TERCERO.- Órgano responsable.

Los sellos electrónicos de órgano de Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara podrán ser utilizados en las actuaciones administrativas automatizadas antes relacionadas.

El órgano titular del sello electrónico que se crea por la presente resolución y que será responsable, a efectos de su utilización así como de su impugnación será la persona responsable de la Secretaría General.

CUARTO.- Definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad

Los órganos responsables de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente serán el Servicio/Responsable de Informática y la Concejalía Delegada de nuevas tecnologías, correspondiendo a la última la tramitación de impugnación del uso de la actuación administrativa automatizada.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicables serán conformes a lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y normativa concordante

En todo caso, la relación de los sistemas de obtención de sellos electrónicos utilizados por la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, será pública y accesible en la sede electrónica de esta Consejería: <https://sede.pajara.es>

QUINTO.- Validación del certificado y Código Seguro de Verificación (CSV) en actuaciones automatizadas.

1. Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, se utilizará con carácter general un sistema de CSV vinculado al Departamento.

2. El sistema generará el CSV mediante un algoritmo aleatorio y lo vincula al documento electrónico en que se materialice la actuación automatizada y a la aplicación firmante del mismo.

3. El CSV solo podrá ser utilizado para autenticar aquellas actuaciones automatizadas que se hayan publicado en la sede electrónica municipal.

4. El sello electrónico garantizará la autenticidad y la integridad del documento emitido, a cuyo efecto contendrá un CSV con que se haya firmado, que podrá consultarse en la siguiente dirección: <https://sede.pajara.es>

La validación del certificado podrá realizarse a través de los servicios ofrecidos y publicados por la web del prestador de certificados de certificación utilizando uno de los dos métodos siguientes:

- **OCSP**, mediante la dirección web <http://ocspape.cert.fnmt.es/ocspape/Ocspape/OcspResponder>
- **CRL**, mediante la dirección web <http://www.cert.fnmt.es/crlscomp/CRL1.crl>

SEXTO.-PUBLICACIÓN.

Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica Municipal. Surtirá efectos desde dicha publicación sin perjuicio de que se publique en el BOP de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, ante mi, el Vicesecretario General, doy fe.- -El Alcalde, firmado digitalmente.- El Vicesecretario General, firmado digitalmente”

Pájara, en la fecha de la firma digital

El Alcalde

